



Radicación 2021-00641 00

Demandante: Banco Pichincha

Apoderado: Dr. Claudia Rueda S

Demandado: Jaime Fernández Rodríguez

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. Claudia Rueda Santoyo quien solicita terminación del proceso por el pago total de la obligación Sírvese proveer

Barranquilla, julio 19 de 2022

ELBAMARGARITAVILLAQUIJANO

SECRETARIA



Radicación 2021-00641 00

Demandante: Banco

Pichincha

Apoderado: Dr. Claudia Rueda S

Demandado: Jaime Fernández Rodríguez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, julio treinta (19) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante Dra. Claudia Rueda Santoyo de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P., este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. De existirembargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de estas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

Tercero Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído, ordénese el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIISABELGUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutiérrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6b5dcbea06ab1437ca3d200f131f95957edd79b17d1c469882db7b5efd4ed9**

Documento generado en 19/07/2022 02:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>